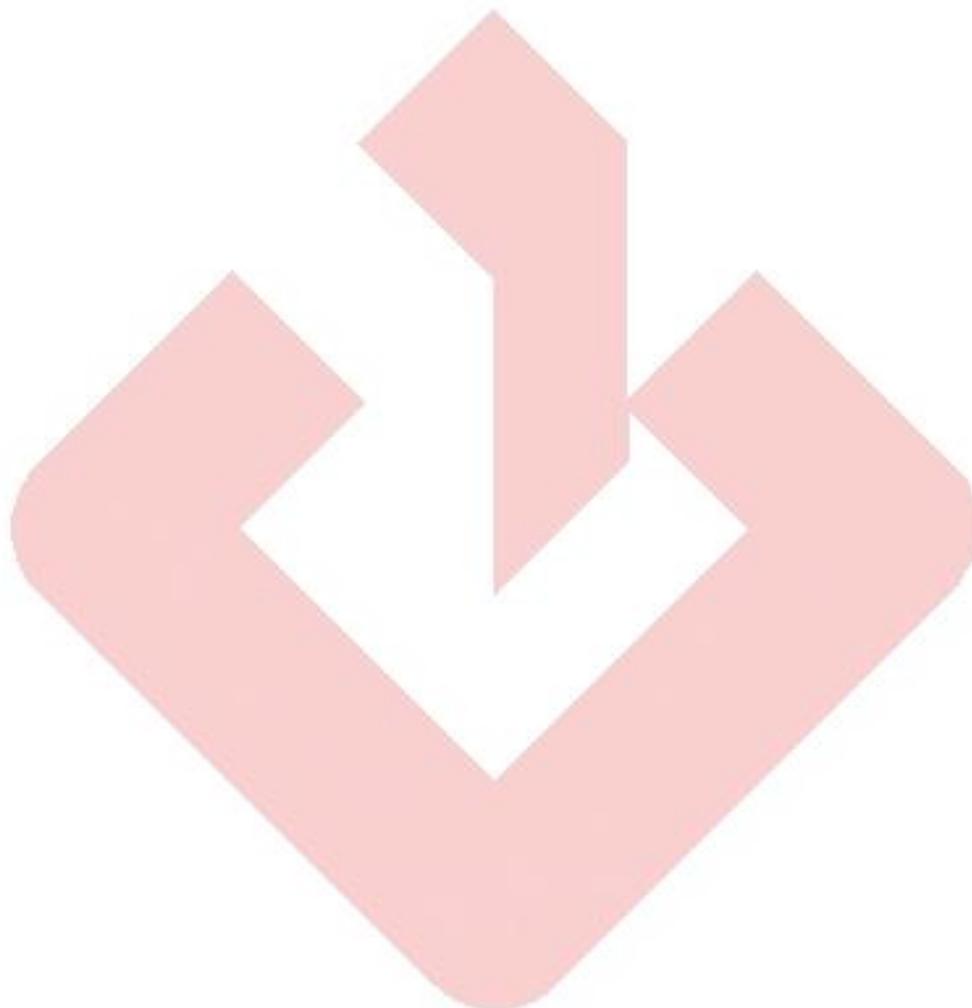


**Expediente Nº. LICIT/99/115/2019/0055**

**Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación de Suministro de un Detector de Imagen que forma parte de la Sala Directa de Rx Fujifilm FCR D-EVO SUITE 65 KW para el Hospital de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, sito en Sevilla.**

## ÍNDICE

<b>1. OBJETO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO .....</b>	<b>3</b>
<b>3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL/OS PRODUCTO/S A SUMINISTRAR .....</b>	<b>4</b>
<b>4. CONDICIONES DEL SUMINISTRO .....</b>	<b>4</b>
<b>5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....</b>	<b>6</b>



## 1. OBJETO

---

El objeto del presente pliego es definir el alcance y condiciones técnicas que regirán la contratación del suministro de un Detector de Imagen compatible con la actual Sala de Rayos X Fujifilm FDR D-EVO SUITE para el Hospital de FREMAP ubicado en Sevilla, cuyas características se recogen en el Anexo I del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dentro de este procedimiento de licitación, se entenderá que se abarcan los siguientes puntos:

- Suministro, transporte y puesta en marcha del equipamiento médico.
- Servicio de Asistencia Técnica del equipamiento durante el periodo de garantía.

Todos los puntos anteriores se llevarán a cabo en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se rige la licitación.

## 2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

---

El equipo objeto del contrato que se va adquirir en la presente licitación deberá cumplir con lo estipulado en la siguiente normativa:

- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre por el que se regulan los productos sanitarios.
- Real Decreto 1085/2009, de 30 de diciembre, sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Real Decreto 783/2001, de 6 de Julio, por lo que se aprueba el reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones nucleares y radioactivas y su modificación posterior con el Real decreto 35/2008, de 18 de enero.
- Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por lo que se establecen los criterios de calidad en Radiodiagnóstico.
- Directiva 2013/59/Euratom del Consejo de la Unión Europea, de 5 de diciembre de 2013, correspondiente a las normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, así como la transposición que se realice en España, realizando todas las modificaciones que sean necesarias en los equipos para el cumplimiento de la misma.
- Protocolo Español de Control de Calidad de Radiodiagnóstico. Revisión de 2011.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión (R.E.B.T.).

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

### **3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL/OS PRODUCTO/S A SUMINISTRAR**

---

Las características técnicas del equipo objeto del procedimiento de licitación se detallan a continuación:

- Sólido, capaz de adquirir imágenes radiológicas en tiempo real, con un rango de actividad no inferior a 100 exposiciones/hora.
- Dispondrá de un área activa no inferior a 35 cm x 43 cm.
- Matriz de imagen de al menos 2000 x 2000 píxeles.
- Tamaños de pixel del detector igual o menor a 160 x 160 micrones.
- DQE (medida de eficiencia de absorción del Rx) igual o mayor a 65%

**NOTA:** El Detector de Imagen a suministrar deberá ser compatible en su totalidad con la actual Sala Directa de Rx Fujifilm FDR D-EVO SUITE ubicada en el Hospital de Sevilla y con el software de adquisición de imágenes para su correcto funcionamiento. El licitador que no cumpla dicho requisito será excluido del procedimiento de licitación.

### **4. CONDICIONES DEL SUMINISTRO**

---

#### **4.1 Entrega**

Todos los costes derivados del transporte hasta el punto de entrega establecidos (pudiendo el personal de FREMAP establecer el punto de entrega con exactitud), carga y descarga, montaje (en su totalidad o en el mayor grado posible, incluyendo la retirada de cualquier tipo de embalaje), instalación y puesta en funcionamiento, así como la tramitación administrativa que se precise para todas estas actuaciones (licencias, permisos, tasas...) correrán por parte del adjudicatario y deberán ir incluidos en la oferta presentada.

El adjudicatario será responsable de posibles daños y/o desperfectos que pudiera causar, directamente o a través de sus subcontratistas, a personas o enseres en el proceso de transporte, descarga, instalación y montaje del equipamiento, dentro y fuera de las instalaciones de FREMAP, así como durante actuaciones de asistencia técnica.

Se considerará a todos los efectos como posible punto de entrega el Centro Hospitalario de FREMAP situado en Sevilla, la dirección de los Centros de FREMAP aparecen publicados en la página web de la entidad.

El adjudicatario dispondrá para realizar el efectivo suministro de un periodo no superior a 30 días hábiles desde la fecha de entrada del contrato.

Se entiende que los artículos han sido suministrados de manera efectiva cuando el adjudicatario ha realizado la entrega del suministro, su instalación y puesta en funcionamiento, de tal forma que sea posible, desde ese momento, su uso por FREMAP.

Los costes de la recogida y entrega de residuos generados durante la ejecución del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

#### **4.2 Garantía**

El plazo de garantía de la totalidad de los artículos a suministrar será de dos años, los cuales empezarán a computar desde que se haya efectuado el suministro efectivo, es decir, se haya suministrado, instalado y puesto en marcha.

La garantía incluirá todo tipo de coste que pueda derivarse del cumplimiento de la misma. Además, durante el período de garantía, los artículos suministrados serán sustituidos en caso de defecto de fabricación (ya sean materiales o de funcionamiento) o vicios ocultos, por uno nuevo.

Dentro del período de garantía, quedarán incluidos los siguientes conceptos:

##### Mantenimiento técnico legal/preventivo.

- Es responsabilidad del adjudicatario la realización de aquellas acciones de mantenimiento que en función de la normativa que resulte de aplicación revistan carácter obligatorio.
- El adjudicatario quedará obligado a la notificación de cualquier cambio en la legislación, durante la vigencia del contrato que obligará a la modificación total o parcial de las instalaciones o de los equipos.

##### Mantenimiento correctivo.

- Quedan incluidos todos los componentes de los artículos a suministrar – sin límite de unidades - y actualizaciones del software, siendo éstos entregados en un plazo máximo de 48 horas desde la notificación de la incidencia para su reparación.
- Todos los costes derivados de la mano de obra, desplazamientos, dietas y demás que puedan derivarse del cumplimiento de la misma, también se considerarán incluidos en la garantía.

El adjudicatario deberá disponer de Servicio de Asistencia Técnica propio o autorizado por el fabricante para la correcta prestación del servicio de mantenimiento durante la garantía. Corresponde al adjudicatario todos los derechos y obligaciones respecto del personal asignado a la prestación del servicio, sin que se establezca vinculación alguna con FREMAP, todo ello conforme a la legislación vigente en materia laboral.

#### **4.3 Responsable del contrato**

La empresa adjudicataria designará a una persona que actuará como interlocutor único con FREMAP y que deberá disponer de un teléfono (no podrá ser de tarificación especial) y una dirección de correo electrónico de contacto. Esta persona será la responsable de atender en primera instancia las incidencias y peticiones que le traslade el responsable del contrato por parte de FREMAP en relación con el mismo.

En caso de ausencia, el adjudicatario deberá comunicar a FREMAP, con una semana de antelación, los datos de contacto de la persona que vaya a sustituirle.

El tiempo de respuesta a las consultas trasladadas por correo electrónico no podrá ser superior a 48 horas.

## **5. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

La empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de EPIs derivada de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde existan riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización.

Cualquier equipo de trabajo, utilizado durante la instalación y mantenimiento, dispondrá de la declaración de conformidad y marcado CE o se ajustará a los requisitos establecidos en el R.D. 1215/1997 sobre condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo si es de fecha anterior su comercialización, siendo obligación de la adjudicataria revisarlos periódicamente de manera que durante la vigencia del contrato los mismos cumplan con la legislación vigente.

En el momento de inicio de actividades en las instalaciones de FREMAP, la empresa adjudicataria recibirá las Normas de prevención para empresas externas, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse en la misma.